



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR URIBE GONZÁLEZ
DEMANDADOS: AMPARO BOTERO ESPINOSA
RADICACIÓN: 630014003008-2017-00292-00

La parte actora a través de apoderado judicial manifiesta (archivo 24pdf) que desiste de las objeciones formuladas a la liquidación del crédito presentada dentro del proceso de la referencia; sin embargo, al revisar el plenario, no se halla liquidación pendiente de resolver y menos aún consta el escrito de objeciones que depreca el memorialista; en consecuencia, se niega lo solicitado.

Frente al traslado por conversión de los títulos judiciales a órdenes de éste proceso, se verifica que ello ya fue realizado, e incluso, se efectuó la orden de pago al apoderado de la parte actora.

Vista la solicitud de cesión del crédito que realiza el extremo demandante a favor de FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, el despacho niega tal pedimento por cuanto no se allegó el documento por medio del cual se efectuó la compraventa de los derechos del crédito que aluden en el escrito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

11 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899345526573588f2500f33123ee45a62d5da91559065f205e72143ce3d8697f**

Documento generado en 10/11/2022 07:59:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>